



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA EDUCACION,
DESARROLLO HUMANO, CULTURA, JUVENTUDES Y DEPORTES

Nº DICTAMEN : 01 /2014-PCOEDHCJD-CRA
FECHA DE PUBLICACIÓN PÁGINA WEB :
ORGANO DEL CONSEJO REGIONAL : PCOEDHCJD-CRA.

Sumilla:	Dictamen recaído sobre. “ Proyecto de Ordenanza Regional “Declarar de Interés y Necesidad Publica el Fortalecimiento de los Institutos de Educación superior Tecnológicos, Pedagógico, y Escuelas Artísticas de la Región Apurímac”. ”
-----------------	---

COMISIÓN QUE DICTAMINA : Comisión Ordinaria de PCOEDHCJD-CRA.

TIPO DE ACUERDO : **Favorable.**

CARACTERÍSTICAS : Por Unanimidad

FECHA DEL DICTAMEN : **29-01-14**

TEXTO : **Declarar de Interés y Necesidad Publica el Fortalecimiento de los Institutos de Educación superior Tecnológicos, Pedagógico, y Escuelas Artísticas de la Región Apurímac”**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA EDUCACION,
DESARROLLO HUMANO, CULTURA, DEPORTES.

Dictamen recaído sobre el Proyecto de Ordenanza Regional, que “**Declara de Interés y Necesidad Publica el Fortalecimiento de los Institutos de Educación superior Tecnológicos, Pedagógico, y Escuelas Artísticas de la Región Apurímac”.**

Señora Presidenta del Consejo Regional de Apurímac:

La Comisión Ordinaria de **Ordinaria Educación, Desarrollo Humano, Cultura, Juventudes y Deportes**, ha estudiado y evaluado el proyecto antedicho, a partir de un anteproyecto de Ordenanza Regional presentado por el Consejo Regional de Directores de Institutos y Escuelas de Educación Superior Apurímac; con Oficio N° 007-



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



2013/ME/GRA/DREA/CREDESA-P, para su tratamiento ante el Pleno del Consejo Regional de Apurímac:

I. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0237-2009-ED “Los institutos superiores tecnológicos públicos autorizados y creados a partir de la fecha deberán aplicar un nuevo Diseño Curricular Básico, siempre y cuando cuenten con las condiciones básicas necesarias, como docentes con el perfil requerido para las carreras profesionales, infraestructura, equipamiento especializado y un estudio de demanda laboral de la carrera profesional que demuestre su pertinencia, encargando a las Direcciones Regionales de Educación la aplicación del nuevo DCB en todas las instituciones de educación superior tecnológicas públicas de su ámbito y asimismo, asignar los recursos necesarios; Que, los institutos y escuelas de educación superior se definen como las instituciones encargadas de formar de manera integral profesionales especializados, profesionales técnicos y técnicos en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología. Producen conocimiento, investigación y desarrollan la creatividad y la innovación, como indica la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, siendo así según el principio de pertinencia, la educación debe responder a las necesidades de formación profesional y aprendizaje de los estudiantes de acuerdo con las demandas del mercado laboral y del desarrollo económico, social, educativo, ecológico, científico, tecnológico y cultural de la región y del país;

II. BASE LEGAL DE LA PROPUESTA

Existen normas de rango nacional suscritas por el Perú, que son las siguientes:

1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28968 y 29053.
2. Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN



“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

3. Resolución Ministerial N° 0237-2009-ED.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Revisado el presente Proyecto de Ordenanza Regional de Consejo Regional que **“Declara de Interés y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Pedagógico, y Escuelas Artísticas de la Región Apurímac”**.

CONCLUSIÓN.

La propuesta ha sido presentada a partir de un ante proyecto elaborado por el Asesor Legal del Consejo Regional de Apurímac a solicitud del Consejo Regional de Directores de Institutos y Escuelas de Educación Superior Apurímac, la misma que ha sido revisada, analizada por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria, en base a los aportes presentados por el anteproyecto.

Existiendo unanimidad de los miembros de la Comisión Ordinaria, **la opinión de la Comisión Ordinaria es favorable y propone la aprobación conforme al texto propuesto.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Med. Juan José Ortiz Pillaca
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Med. Edwin Carlos Urquiza Contreras
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

Gerardo Sulca Obintana
CONSEJERO REGIONAL



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN
"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



ORDENANZA REGIONAL N° -2014-GR.APURIMAC/CR
Abancay, 03 de Febrero del 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 03 de Febrero del 2014, como punto de agenda: **Proyecto de Ordenanza Regional "DECLARAR de Interés y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Pedagógicos y Escuelas Artísticas de la Región Apurímac"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4°.- FINALIDAD, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúa "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Por otro lado, el numeral 2 del Artículo 10° de la precedente Ley, prescribe "Son competencias compartidas, de acuerdo al Artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: literal a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo".

Que, el Plan Regional de Desarrollo Concertado Apurímac al 2021, considera en los Lineamientos de políticas regionales para el eje de Desarrollo Social, entre otros: (i) Priorización presupuestal para proyectos de desarrollo social en educación, salud y seguridad alimentaria; (ii) Fortalecimiento del sistema educativo regional con cierre de las brechas de cobertura educativa principalmente en el ámbito rural; (iii) Mejoramiento de la calidad educativa con incremento de indicadores de los programas estratégicos de logros de aprendizaje;

Que, el Plan Estratégico Institucional PEI 2012-2016 del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2013-GR.APURIMAC/CR de fecha 28 de febrero

GMBB/ASIS.CRA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



del 2013, señala como una de las Política Pública Regionales el acceso universal a una educación pública gratuita de calidad;

Que, el Plan Educativo Regional de Mediano Plazo 2012-2016 de la Región Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2012-GR.APURIMAC/CR, se orienta al logro del aprendizaje de los estudiantes y mejorar la calidad educativa regional en concordancia con los fines y objetivos nacionales, como tal reseña como una de sus políticas educativas regionales la Educación Superior No Universitaria y Técnico Productiva, dirigido a la promoción de la formación profesional de calidad, que desarrolle competencias laborales y capacidades emprendedoras que respondan a las demandas locales, regionales y nacionales;

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, con relación a la fuente de financiamiento estipula “El Estado es responsable de financiar el sostenimiento económico de los institutos y escuelas públicas a fin de garantizar su normal funcionamiento desarrollo y cumplimiento de sus fines, asimismo en el Artículo 48° señala “(...) la asignación de recursos del tesoro público para los institutos y escuelas públicas se determina en el proceso presupuestario del sector público, en el que los pliegos presupuestarios correspondientes efectúen la previsión para cada año fiscal en base a los objetivos y metas institucionales”. A su vez la Tercera Disposición Complementaria dispone “Los estudios sobre necesidades y disponibilidad de recursos humanos requeridos por los sectores productivos son prioritarios para la asignación de los recursos a los institutos y escuelas de educación superior públicos”;

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0237-2009-ED “Los institutos superiores tecnológicos públicos autorizados y creados a partir de la fecha deberán aplicar un nuevo Diseño Curricular Básico, siempre y cuando cuenten con las condiciones básicas necesarias, como docentes con el perfil requerido para las carreras profesionales, infraestructura, equipamiento especializado y un estudio de demanda laboral de la carrera profesional que demuestre su pertinencia, encargando a las Direcciones Regionales de Educación la aplicación del nuevo DCB en todas las instituciones de educación superior tecnológicas públicas de su ámbito y asimismo, asignar los recursos necesarios;

Que, los institutos y escuelas de educación superior se definen como las instituciones encargadas de formar de manera integral profesionales especializados, profesionales técnicos y técnicos en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología. Producen conocimiento, investigación y desarrollan la creatividad y la innovación, como indica la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, siendo así según el principio de pertinencia, la educación debe responder a las necesidades de formación profesional y aprendizaje de los estudiantes de acuerdo con las demandas del mercado laboral y del desarrollo económico, social, educativo, ecológico, científico, tecnológico y cultural de la región y del país;



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN

“AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



Que, la crisis de la educación superior no universitaria en la Región Apurímac, se grafica en: (i) Infraestructura Educativa.- Se cuenta con infraestructura educativa deficiente y obsoleta, no reúnen estándares de calidad, datan de hace 18 a 25 años de antigüedad, las aulas son antipedagógicas, no tienen el tamaño apropiado para el promedio de alumnos, se encuentran en condiciones inapropiadas; (ii) Implementación y Equipamiento.- Cuentan con equipamiento insuficiente, no tienen bibliotecas actualizadas y especializadas, falta de equipamiento de talleres y laboratorios, centro de cómputo desfasado, no se cuenta con campos experimentales; (iii) Capacitación Especializada de Docentes.- No se cuenta con docentes capacitados con título pedagógico o actualización en su especialidad; (iv) Financiamiento de plazas docentes y administrativos.- Para cubrir las plazas docentes y administrativas consignadas en sus Cuadros de Asignación de Personal – CAP; (v) Remuneraciones de docentes.- Acorde al cumplimiento de las funciones docentes previstas en el Artículo 67° del Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 28 de enero del 2014; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Desarrollo Humano, Cultura, Juventudes y Deporte, con el voto por de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés y Necesidad Pública el Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Pedagógicos y Escuelas Artísticas en la Región Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia General Regional – Oficina Regional de Programación e Inversiones priorice la formulación del Programa de Inversión Pública para el Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Pedagógicos y Escuelas Artísticas de la Región Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, sus órganos desconcentrados y Gerencias Sub Regionales, articular en su ámbito jurisdiccional las acciones administrativas de su competencia administrativa para el Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Pedagógicos y Escuelas Artísticas en la Región Apurímac.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

GMBB/ASIS.CRA



CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL
APURIMAQ SUYUPAHUÑUNAKUYNIN
"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los tres días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

LILI RAMOS ANAMPA
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Abancay, en la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, a los ----- días del mes de Enero del año dos mil catorce.

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC